"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
Unidad Operativa de Contrataciones 2
*****

Asunción, 24 de marzo de 2023

NOTA Nº: 240/2023

OBJETO: Remitir justificación

AL :Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Abg. PABLO FERNANDO SEITZ

PRESENTE:

En mi carácter de Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2, del Comando del Ejército, expongo en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 07/2023, para los **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIOS E INSTALACIONES" – ID 430.153.**

Conforme al Artículo **Nº 188 de la Ley de Presupuesto 7050/23,** menciona que *" En las contrataciones de bienes, obras servicios y/o consultorías, las convocantes deberán prever que en caso de que una MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresas), resultare adjudicada o beneficiada con una orden de compra o servicio en la tienda virtual, deberán realizar el pago de un anticipo a la misma, salvo que hubiere justificado al momento de la comunicación del llamado que el anticipo no resulta aplicable a ningún adjudicado, por lo que se solicita establecer en el PBC el porcentaje que será aplicado a en caso de no aplicar, se solicita remitir la justificación correspondiente*----------

En este punto la Convocante expone su fundamento correspondiente, la No aplicación el pago de anticipo, razón por la cual la Licitación en proceso se refiere a servicios de mantenimientos y reparaciones menores de Edificios e instalaciones, que actualmente se encuentran en estado de deterioro y NO así realizar nuevas obras, que en le PBC se establecen los anticipos por ser necesarios para la preparación e inicio en caso de construir obras nuevas. Desde de punto de vista no pretendemos desviar las norma y reglas que rigen la Ley de Contrataciones públicas de dicho requerimiento en base a lo que estipula la Ley 7050/2023. ----------

Teniendo en cuenta el objeto del llamado y la modalidad que deberán ser distribuidos en distintas Unidades Militares distribuidos en todo el territorio nacional, y en ambas Regiones Oriental y Occidental conforme se expone en el Plan de entrega de bienes y/o servicios, puesto que de esta forma, la aplicación del anticipo colisionaría con las Planificaciones previstas en su momento desde el Anteproyecto de Presupuesto hasta los Objetivos Institucionales programados y calendarizados para el año por estas Unidades Militares, y por la otra las empresas no obtendrían ganancias netas deseadas y no resulta solvente el cual es el fin de los mismos, y por último las Unidades Militares cuentan con

un Presupuesto aprobado, y objetivos institucionales diferentes en sus respectivas Líneas Presupuestarias que están sujetos al Plan de Caja supeditado al Ministerio de Hacienda, mensualmente independientemente al Plan Financiero y esta convocante emite procesos a plazos el cual se indica en el SICP, en la Sección Datos del llamado, en forma de pago ***"A Plazos"***, que se ejecuta en la etapa contractual de la contratación.

COMANDO DEL EJERCITO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UOC

ELVIO FERNANDO ORTEGA RAMIREZ
MY DCEM – Jefe UOC N° 2